

(R. C. de la C. 156)

18^{da} ASAMBLEA LEGISLATIVA SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 104
(Aprobada en 9 de oct de 2019)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, por parte del Gobierno de Puerto Rico, de las facilidades de la antigua escuela elemental Bernardo Pagán, ubicada en el barrio Callejones del Municipio de Lares, a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Parroquia La Asunción del barrio Quebrada del Municipio de Camuy; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La antigua escuela elemental Bernardo Pagán, ubicada en el barrio Callejones del Municipio de Lares, fue un núcleo escolar que en un momento dado se estableció en la zona rural del antes mencionado pueblo, con el propósito de satisfacer las necesidades educativas de la población del sector donde fue construido.

Sin embargo, cambios demográficos en la población, la evolución y modernización de las carreteras, entre otra infraestructura, incidió en que esta escuela con el tiempo fuera cerrada. La baja matrícula y la infraestructura existente permiten que, de ser necesario, estudiantes del barrio Callejones del Municipio de Lares puedan recibir mejores servicios en instalaciones escolares con mayores recursos físicos y tecnológicos.

En síntesis, la estructura que albergó la antigua escuela elemental Bernardo Pagán se volvió en una inapropiada como para seguir impartiendo en ella el conocimiento a nuestros educandos. Dicho lo anterior, se hace imperativo que esta no se convierta, por estar abandonada y en desuso, en un estorbo público que amenace la seguridad de toda una población.

Por lo antes expuesto, y conscientes de las necesidades de sus habitantes, la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Parroquia La Asunción del barrio Quebrada del Municipio de Camuy, interesa y de hecho, está planificando desarrollar desde allí, diversos programas comunitarios, a saber: actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos; talleres, manualidades, conferencias, campamentos para menores y presentaciones de arte, entre otras. De esta manera, se le estarían ofreciendo nuevos y variados servicios directos a la población lareña.

Considerando que el Departamento de Educación no le tiene un uso presente ni proyectado al referido plantel escolar, no vemos razón alguna que impida que esta instalación sea evaluada para ser transferida a la Parroquia La Asunción, para beneficiar a los pobladores del barrio Callejones del Municipio de Lares.

Sin embargo, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que “se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.” Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, por parte del Gobierno de Puerto Rico, de las facilidades de la antigua escuela elemental Bernardo Pagán, ubicada en el barrio Callejones del Municipio de Lares, a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Parroquia La Asunción del barrio Quebrada del Municipio de Camuy.

Sección 2.-De aprobarse la transferencia, los predios serán utilizados para que desde allí se instituya, un programa de servicios comunitarios, a saber: actividades recreativas a niños, jóvenes y adultos; talleres, manualidades, conferencias, campamentos para menores y presentaciones de arte, entre otras.

Sección 3.-El incumplimiento con el uso dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, tendrá el efecto de revertir cualquier negocio jurídico otorgado en virtud de esta Resolución Conjunta. La Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Parroquia La Asunción, será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del documento de traspaso acordado por las partes, si se aprueba el traspaso.

Sección 4.-De aprobarse la transferencia, el solar y la edificación que formaban parte de la antigua escuela elemental Bernardo Pagán del barrio Callejones del

Municipio de Lares serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Gobierno de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicha entidad.

Sección 5.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá cumplir con lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de noventa (90) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos.

Sección 6.-Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y separadas unas de otras por lo que si algún tribunal, con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.